

DILIGENCIA, para hacer constar que en el día de hoy, 17 de mayo de 2021, en los términos establecidos en el artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, y conforme a lo previsto en los apartados 13 y 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el Fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Resolución de la Delegación Territorial de Turismo en Sevilla por la que se acepta la renuncia del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Expte PCU2019SE0031) a la subvención concedida en el marco de las ayudas de Turismo, Fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía, modalidad PCU, correspondiente al ejercicio 2019; sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45,1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Rafael Martínez Sevilla.



C/ Trajano, 17. 41002 Sevilla. Telf.: 955 034100. Fax.: 955 034102
Correo-e: dpsevilla.ctc@juntadeandalucia.es

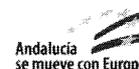
Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAFAEL MARTÍNEZ SEVILLA	17/05/2021 09:58:33	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	eBgNCHBML2W8PVA2ENGH7ZGAZ8HWGZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Delegación Territorial de Turismo en Sevilla

Resolución
TURISMO- PCU



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE (EXPTE. PCU2019SE0031) A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LAS AYUDAS DE TURISMO, FOMENTO DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y PUESTA EN VALOR TURÍSTICO DEL PATRIMONIO PÚBLICO CULTURAL DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DE ANDALUCÍA, (MODALIDAD: PCU) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

Esta Delegación Territorial de Turismo en Sevilla, en base a los fundamentos jurídicos que se dirán y a los siguientes

HECHOS

Primero.- La Resolución de 18 de diciembre de 2019, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Turismo, en su modalidad de fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía, Modalidad PCU, correspondiente al ejercicio 2019, se publicó el 20 de diciembre de 2019, en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Adm. Local, conforme a lo previsto en el apartado 19 del cuadro Resumen de la Orden de de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía, (BOJA nº 167, de 29/08/2018).

En la resolución aparece la relación de entidades que cumplen los requisitos exigidos y obtienen la puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios, así como los plazos previstos de ejecución de los proyectos subvencionados, entre los que se encuentra la entidad Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con una subvención concedida por importe de 59.972,00 euros. El objeto de la subvención es la adecuación del centro de interpretación arqueológico en Bda. Ntra. Señora de Loreto.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo de la Resolución de Concesión de referencia en relación con el Anexo I de la misma, se concede como plazo de ejecución desde el 15 de diciembre de 2019 hasta el 31 de julio de 2020 y un plazo de tres meses para la justificación de las acciones desde el final del plazo de ejecución, fijándose por tanto como fecha máxima de justificación el 31 de octubre de 2020.

Segundo.- Con fecha 13 de enero de 2020 se materializó el pago de 44.979,00 euros, correspondientes al 75% de la subvención concedida.

Tercero.- Con fecha 30 de marzo de 2020 se dicta Resolución de modificación de la anterior de 18 de diciembre de 2019, por la cual, y a causa de la situación generada por el COVID-19, se amplía el plazo de



FIRMADO POR	ROSA MARIA HERNANDEZ FERNANDEZ	17/05/2021 09:59:01	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	eBgNC6PWZ8NMW5FBT8YC5ERDNNM55F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ejecución de los proyectos subvencionados en la convocatoria de PATCUL 2019, concediendo a los mismos una prórroga de 3 meses. Por tanto, para el Ayuntamiento de San Juan, el plazo máximo de ejecución pasa a ser hasta el 31 de octubre de 2020; y el de justificación pasa al 30 de diciembre del mismo año.

Cuarto.- Con fecha 16 de octubre de 2020 tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache por el que solicitaba ampliación del plazo de ejecución por un plazo igual a la mitad del establecido inicialmente; fundamentando la modificación de la resolución por circunstancias sobrevenidas a causa de fuerza mayor que han ido provocando el retraso en la ejecución de las obras. Se concede, por Resolución de 21 de octubre de 2020, dicha ampliación por un período de cuatro meses adicionales, pasando a ser el plazo de ejecución hasta el día 28 de febrero de 2021, y el subsiguiente plazo de justificación hasta el 31 de mayo de 2021.

Quinto.- Con fecha 21 de enero de 2021 se recibe por el Registro Electrónico una nueva solicitud de ampliación de plazo de esta entidad local, hasta el máximo legalmente establecido, del plazo de ejecución y subsiguiente justificación; alegando para ello diversos problemas surgidos en el procedimiento de licitación de la obra. Por Resolución de 2 de febrero de 2021 vuelve a concederse una nueva ampliación, esta vez por dos meses adicionales, pasando a ser el plazo de ejecución hasta el día 30 de abril de 2021, y el de justificación hasta el 31 de julio de 2021.

Sexto.- Con fecha 18 de marzo vuelve a tener entrada una tercera solicitud de ampliación por parte del Ayuntamiento, por las mismas dificultades y retrasos producidos en la licitación del contrato para las obras de adecuación del centro de protección de restos arqueológicos, objeto de la subvención. Esta última ampliación no se concede, por considerarse que no se estaba aportando ningún elemento nuevo a considerar para conceder una nueva ampliación a petición de parte, ya que se trataba de los mismos retrasos en la contratación ya alegados previamente en dos ocasiones, y tomados en consideración por esta Delegación en ambos casos para conceder lo solicitado.

Séptimo.- Con fecha 13 de mayo de 2021, el representante de la entidad beneficiaria, Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, presenta en esta Delegación Territorial escrito por el que renuncia a la subvención concedida por la citada Resolución de 18 de diciembre de 2019 ante la imposibilidad de cumplir los plazos establecidos de ejecución y justificación; solicitando, en consecuencia, proceder al reintegro de las cantidades percibidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



FIRMADO POR	ROSA MARIA HERNANDEZ FERNANDEZ	17/05/2021 09:59:01	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	eBgNC6PWZ8NMW5FBT8YC5ERDNNM55F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Primero.- Órgano competente para resolver.

De conformidad con lo previsto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden reguladora de referencia, es competente para dictar la correspondiente resolución el/la titular de esta Delegación Territorial de Turismo en Sevilla, por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Segundo.- Régimen Jurídico.

El artículo 21.1 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "Obligación de resolver." dispone lo siguiente: *"La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra encada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables"*.

A su vez, el artículo 23.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, *"Modificación de la resolución de concesión."* dispone que *"El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria"*.

Así, teniendo en cuenta, hechos, fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y particular aplicación, y a propuesta del Servicio de Turismo, esta Delegación Territorial

RESUELVE

Aceptar la renuncia de la entidad beneficiaria Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (EXPTE.PCU2019SE0031), siendo modificada la Resolución de concesión de 18 de diciembre de 2019, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Turismo, en su modalidad de Fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía, Modalidad PCU, correspondiente al ejercicio 2019.

La notificación de esta Resolución se hará mediante su publicación en la página web de la Consejería, <http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte>, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



FIRMADO POR	ROSA MARIA HERNANDEZ FERNANDEZ	17/05/2021 09:59:01	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	eBgNC6PwZ8NMW5FBT8YC5ERDNNM55F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Delegación Territorial de Turismo en Sevilla

Resolución
TURISMO- PCU

Esta publicación sustituye a la notificación y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa o, potestativamente, y en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, recurso de reposición, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO

Fdo.: ROSA M.ª HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

FIRMADO POR	ROSA MARIA HERNANDEZ FERNANDEZ	17/05/2021 09:59:01	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	eBgNC6PWZ8NMW5FBT8YC5ERDNNM55F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	